

Carta de pago =

[illegible]



Para por el producto de ganado, San Francisco Com-  
pina y Canaze, y una vez más cobrados por más  
del dicho Juan Bautista de Azcarate, los quince  
veinte y cuatro reales de vellón sus dueños  
de que se tiene dadas por más, el día diez de este mes  
del año próximo pasado de mill y setecientos  
y diez y siete, y como se da por contento,  
y satisfecho, y entregado, y renunciados amos y señores  
damentado sobre la paga que de presente no pague,  
los dueños de la pecaña, que pueñ de la non numerata  
pecunia, dolo y engano, y lo demás del cargo, por  
la Carta de pago, y en quanto en forma, el  
dicho quince y veinte y cuatro reales  
de vellón, al día Don Miguel de Olano Nuñez  
y, y una y dos por todos y cancelados el  
papel, y conocimiento, por en Causa pro-  
pia y Causa, que se han Cotas, y se otorga  
y otorga, con su persona y fines, presentes, y  
futuros, de no poder, ni de mandas otra vez,  
Cualquiera de la dote archa Contradice-  
na de no sea más sobre ello, y pagar las Cotas  
dadas, que de la Contraria, y en tanto, con  
la pecaña de la dote, de que el referido Cota-  
do, y esta Carta de pago, sean y se entien-  
dan una misma Cosa = de los otorga, y  
testigos, Thomas de Equien, Andrés de  
Zugale, y Joseph de Alaceta, y otros de la

Villa, San Juan de los rios, y de la Cruz  
al otorgante que firmo = Juan Bautista de Azcarate  
y el otro = ante mi Antonio de San Juan =  
Antonio de San Juan de los rios, y de la Cruz  
y en la forma que se da por firme =



Cuenta depago de 534 reales de vellon =

Juan Baut. de Fumategui Larios =

Don Miguel de la Cruz Vazquez de la  
Villa de Purgara =

Len. de la Cruz